



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: ROBINSÓN ENRIQUE TORRES
Demandada: LUZ ÁNGELA REYNA GAITÁN
Radicado: 11 001 31 10 025 2013 00057 00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de reprogramar la Audiencia señalada en proveído anterior, en atención a la suspensión de términos judiciales producto de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone: Señalar** el día 05 del mes de Agosto del año en curso, a la hora de las 9:30 am., a efectos de realizar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

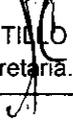
NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

032 03 JUL 2020


LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaría.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

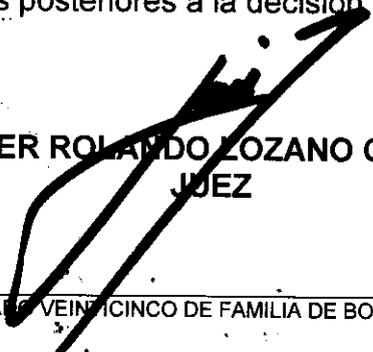
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: ARMANDO MORENO LÓPEZ
DEMANDADO: YULI LILIANA RUIZ CORREA
RAD. 1100131100252013-0706-00

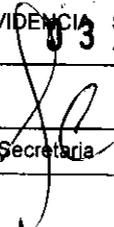
Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Se le hace saber a la memorialista que son otras las acciones que debe adelantar para que se dé cumplimiento al acuerdo suscrito por las partes.

Tenga en cuenta que este proceso se encuentra culminado con sentencia y no es procedente tomar acciones posteriores a la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL. 2020</u>
 Secretaría



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: PEDRO QUINTANA CÁCERES (Qepd)
Interesados: ANA LEONOR QUINTANA VELANDIA, PEDRO LUIS QUINTANA VELANDIA y JOSÉ ANTONIO QUINTANA VELANDIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00079 00

Bogotá D.C., 02 JUL, 2020

El heredero JOSÉ ANTONIO QUINTANA VELANDIA **deberá estarse a lo dispuesto en Proveído calendarado 14 de noviembre de 2019**, por medio del cual se declaró la terminación del presente proceso liquidatorio por desistimiento tácito, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

032 03 JUL, 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ÁLVARO IVÁN GARCÍA GARCÍA
RAD. 1100131100252015-0188-00

Bogotá D.C., **02 JUL. 2020**

Como quiera que el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 de lo Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

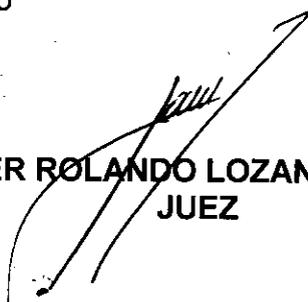
LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del auxiliar de la justicia EVELIO REYES RAMOS y en contra de DORA LILIANA GARCÍA LEÓN, GUSTAVO ADOLFO GARCÍA LEÓN, IVÁN ALEXANDER GARCÍA LEÓN, JHAIR ANDRÉS GARCÍA ESPINOSA y FREDESVINDA ACOSTA BENAVIDES, por los siguientes conceptos:

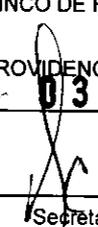
1°. TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00), por concepto de los honorarios que le corresponde pagar a los ejecutados, fijados al ejecutante por el trabajo de partición.

2°. Por los intereses legales desde la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique su pago.

Notifíquese este auto a la parte demandada, en la forma indicada en el art. 306 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> 03 JUL. 2020
 Secretaría



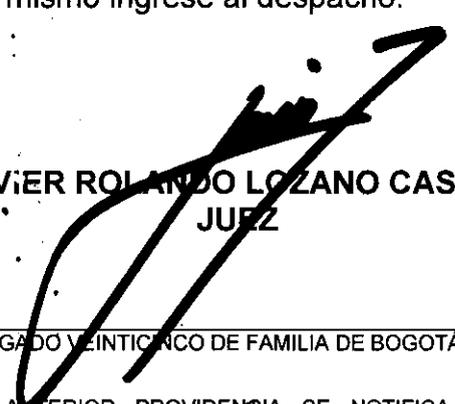
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

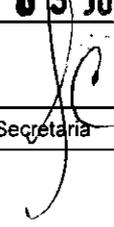
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JAIRO ALBERTO ESCOBAR GUTIÉRREZ
RAD. 1100131100252015-0192-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Previo a darle curso a la objeción presentada, póngase en conocimiento del partidor las observaciones que antecede, concédasele el término de 5 días para lo que corresponda, vencido el mismo ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL. 2020</u>
 Secretaría



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARGARITA DIANA SALAS SÁNCHEZ
Demandado: GILBERTO BUITRAGO BAHAMÓN
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00295 00

Bogotá D.C., 02 III 2020

1.- Asunto:

Procede el despacho a pronunciarse sobre la declaratoria de desistimiento de la demanda, dentro del presente proceso.

2.- Consideraciones:

Mediante Auto de fecha 31 de enero de 2013, se admitió la demanda de EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARGARITA DIANA SALAS SÁNCHEZ en contra de GILBERTO BUITRAGO BAHAMÓN, decisión adoptada por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, radicado número 11 001 31 10 010 2012 01076 00. (Folios 47 y 48).

En proveído calendado 04 de julio de 2013, el citado Juzgado 10 de Familia, decretó la inscripción de la demanda en los folios de matrículas No. 50C – 1395394, 50C – 1395375 y 50C – 1139780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la inscripción de la acción judicial en las acciones que posee el demandado en las sociedades Activos y Finanzas S.A., Finalcial Assents Co. S.A., Lixtool S.A., Buitrago y Asociados E.A.T. Security Suppliers S.A.S., JW Marriot y en el Nogal (Folio 57).

A través de la providencia adiada 20 de octubre de 2016, este Juzgado tuvo por notificado al demandado GILBERTO BUITRAGO BAHAMÓN por conducta concluyente, en tiempo contestada la demanda, corrió traslado de las excepciones de mérito y previas propuestas y reconoció personería (Folios 141 y 157).

En Auto adiado 05 de abril de 2018, se aceptó la renuncia al poder por parte de los abogados de las partes, en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, no obstante, el accionado GILBERTO BUITRAGO BAHAMÓN confirió un nuevo poder (Folios 204 y 211), no así la demandante, quien habiendo sido requerida mediante proveído del 08 de octubre de 2019, y concediéndosele el término de 30 días para que designe un profesional del derecho que la represente, guardó silencio.

De conformidad con lo indicado en precedencia, el Juzgado exhortó a la parte interesada para que en el término legal previsto en el artículo 346, numeral 1o, del Código de Procedimiento Civil, diera cumplimiento a la carga procesal de constituir apoderado judicial para que la represente y así continuar con el proceso, sin obtener manifestación alguna desde el seis (6) de abril de 2018, previo requerimiento hecho en Autos 17 de mayo de 2018 y 08 de octubre de 2019, lo que muestra un desinterés total por parte de la demandante MARGARITA DIANA SALAS SÁNCHEZ, determinándose, entonces, el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos para el desistimiento tácito contemplado en el artículo 346, inciso 1o, del Código de Procedimiento Civil, el cual prevé: "*Cuando para continuar el trámite*



de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en Secretaría.”.

Entonces, la carga procesal de constituir apoderado judicial le incumbe exclusivamente a la parte interesada, sin que tal circunstancia pueda ser asumida por el Despacho, pues el término concedido para que se cumpliera la carga o realizar el acto ordenado por el Juzgado feneció, hecho que fue advertido por espacio de más de dos (2) años a la demandante, sin que la misma allegara escrito alguno al respecto, situación que amerita decretar el desistimiento de las actuaciones, sin que se condene en costas a la parte accionante por no existir constancia de su causación.

3.- Decisión:

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso de EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada por la señora MARGARITA DIANA SALAS SÁNCHEZ en contra de GILBERTO BUITRAGO BAHAMÓN, por desistimiento tácito de la demanda, por primera vez, conforme lo expuesto

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad competente.

Tercero: No se condena en costas a la parte actora, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Cuarto: Archívense las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor, una vez cumplido lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
032 03 JUL. 2020
LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA**
Causante: **OSMAN ISMAEL SARMIENTO (Qepd)**
Interesado: **MARÍA CATALINA SARMIENTO GÓMEZ y JOSÉ LUIS SARMIENTO GÓMEZ.**
Radicado: **11 001 31 10 025 2015 00339 00**

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

En atención al Informe Secretarial para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en Auto anterior, **el Despacho dispone: Señalar para el día** 03 del mes de Agosto del año 2020, a la hora de las 9:30 am. la Audiencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

032 03 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARY LUZ GÓMEZ CARDONA
DE MANDADO: EMMANUEL ALBERTO NEISA CHATEAUEUF
RAD. 1100131100-25 2015- 0488-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto de fecha 17 de octubre de 2019, se **SEÑALA** el día 12 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 9:30 am.

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR
ESTADO Nro. <u>32</u> DE FECHA <u>03 JUL. 2020</u> 03 JUL. 2020
LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ MARY LÓPEZ GALLEGO
DEMANDADO: JOSÉ DAVID CÁRDENAS
RAD. 110013110025-2015-0506-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaría, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 18 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 1:30 pm.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 32 DE FECHA 03 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACIÓN S.P.
DEMANDANTE: SERGIO PLATA GARCÍA
DEMANDADO: RAQUEL IGNACIA PACHECO PERTUZ
RAD. 1100131100252015-0638-00

Bogotá D.C., **02 JUL. 2020**

Deniéguese la solicitud por improcedente, el memorialista tenga en cuenta que el proceso se encuentra culminado y era en la partición donde debía establecerse las hijuelas para pago de dudas sociales.

NOTIFÍQUESE

JAWER ROZANO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. **32** **03 JUL. 2020**
Secretaría



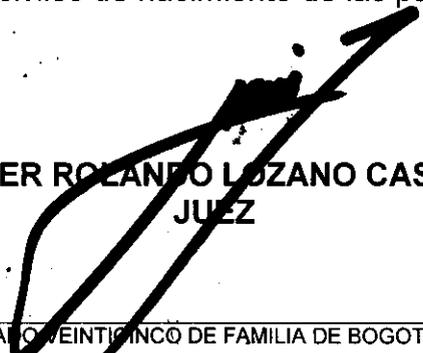
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: GERLY AIDEE SALAZAR
DEMANDADO: EDWIN DARÍO VÁSQUEZ
RAD. 1100131100252016-0066-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Por la secretaría librese nuevamente el oficio ordenando la inscripción de la sentencia en los registros civiles de nacimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL 2020</u>
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DER MATIZ
RAD. 110013110025-2016-0324-00

Bogotá D.C. 02 JUL. 2020

Procede el Juzgado a resolver sobre el recurso de **REPOSICIÓN**, interpuesto por el APODERADO del heredero FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR, contra el auto notificado por estado el 24 de enero de 2020, que negó el recurso de alzada por improcedente.

En síntesis, argumenta el reposicionista que la audiencia de inventario inicial fue suspendida y continuada de manera irregular, como los demás procedimientos de la sucesión a cargo de la partidora, quien al día de hoy no solo mantiene los bienes de la sucesión avaluados con valores inferiores al real y extemporáneos tomando del impuesto predial de años anteriores y sin actualizar al momento de presentar la partición, lo cual está generando un detrimento patrimonial equivalente al 40% aproximadamente.

Señala igualmente que se adicione la totalidad del escrito impetrado por el abogado a la hora de presentar la reposición que en subsidio de apelación.

Previamente a resolver el Juzgado, **CONSIDERA:**

Sea lo primero indicar que, dentro de las etapas procesales y las diligencias, existen oportunidades y términos establecidos en la ley (Art. 117 del C. G del P., y siguientes).

Ahora el art. 318 del C.G.P, establece la procedencia y oportunidad, del recurso de reposición, *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen”*.

Entre tanto el art. 321 de la misma norma, advierte sobre la procedencia del recurso de apelación, *“Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad”*.

Sobre el tema, el régimen de apelaciones en el Código General del Proceso, está orientado por el principio de la taxatividad, pues por el solo hecho de tratarse de un auto proferido en primera instancia, no necesariamente debe asegurarse que es susceptible de apelación, previo a tal disposición es necesario analizar si fue incluido en el listado legal de autos apelables, de no existir norma que lo señale como apelable, lo procedente es rechazar la apelación, por improcedente.

Ahora en lo que se refiere a las sentencias, también se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, diciendo: *“En materia de providencias sometidas a la doble instancia, las reglas legales propias del proceso correccional han establecido la taxatividad en el recurso de apelación. De este modo, el legislador se ha*

reservado para sí definir en cada caso concreto, cuáles son las decisiones que pueden ser sometidas al escrutinio de la segunda instancia¹.

En lo que tiene que ver con la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, dentro del trámite sucesoral, el C. G. del P., en su artículo 509 numeral 2º, dispuso de manera taxativa *“si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable, pues si los interesados guardaron silencio, significa que aceptaron la elaboración de dicho trabajo, al no efectuar ningún reparo, se torna innecesario acudir a la apelación frente al fallo que la apruebe, otra cosa sería si a pesar de proponerse la objeción, es negada, regulación que es la excepción a la regla general del artículo 321 de la norma en cita.”*

En este sentido el tratadista Hernán Fabio López Blanco, anota sobre el tema: *“Y no lo es porque no existe interés. Si se tenía se debió objetar la partición.”*² por ello, no es procedente que se presente los recursos de reposición y en subsidio de apelación porque no está de acuerdo con el trabajo debió el profesional en derecho presentar las objeciones, que se sobreentiende debieron formularse legal y oportunamente, motivaciones que tienen como finalidad resaltar lo contenido en el art. 117 del C. G del P., relacionadas con la oportunidad de las actuaciones procesales.

Haciendo frente a las demás inconformidades señaladas, que si bien no serían asunto de discusión en este auto, haciendo un recuento de las actuaciones procesales el señor FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR, se dio por enterado del trámite sucesoral el 3 de febrero de 2017, notificándose personalmente de la providencia que apertura la sucesión y lo requirió en los términos del art. 492 del C. G del P., y 1289 del c.c., de fecha 30 de agosto de 2016, (folio 121 vto), es decir tuvo conocimiento previo, incluso a la elaboración de los inventarios el proceso.

Una vez agotadas las diligencias de inventarios y avalúos se decretó la partición a través de auto del 6 de junio de 2019, designando a un auxiliar de la justicia en calidad de partidador para realizar el trabajo, partición de la que se le corrió traslado por auto del 25 de julio de 2019, sin que los interesados hicieron pronunciamiento de su contenido.

Con memorial de fecha 5 de noviembre de 2019, el señor FABIO AUGUSTO MATIRZ BOLIVAR, aporta poder a fin de hacerse parte en la sucesión, y que, si bien solo con auto de esta misma fecha se reconoce personería, tal omisión no tiene injerencia en la decisión de fondo, que era emitir la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, pues como se indicó el heredero tenía conocimiento del trámite y el hecho de no haber otorgado poder antes, debe acatar las actuaciones judiciales en la etapa que cursan, para evitar que el proceso se retrotraiga a fases superadas y se dilate sin justificación.

Motivaciones suficientes para concluir, que no le asiste razón a la recurrente en su pedido y en consecuencia se mantendrá el auto de fecha 23 de enero de 2020, y al no ser procedente la apelación por las razones expuestas, se autoriza la reproducción de las piezas procesales a costa del impugnante del único cuaderno, dese cumplimiento a lo normado en el art. 353 del C. G del P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 23 de enero de 2020.

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil. Providencia del 29-02-2008, MP: Edgardo Villamil Portilla

² LÓPEZ BLANCO. Hernán Fabio. Procedimiento civil, parte especial, tomo II, Dupré editores, Bogotá DC, 2004, p.681.

SEGUNDO: AUTORIZAR la expedición de copias a costa de la recurrente del único cuaderno, incluyendo esta providencia, a fin de que se tramite el recurso de queja.

NOTIFÍQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

032.

03 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DER MATIZ
RAD. 110013110025-2016-0324-00

Bogotá D.C. 02 JUL. 2020

Reconoce personería al Dr. JESUS EDUARDO BONILLA VARON, como apoderado del señor FABIO AUGUSTO MATÍZ BOLIVAR, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> DE FECHA <u>03 JUL. 2020</u> Secretaría
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

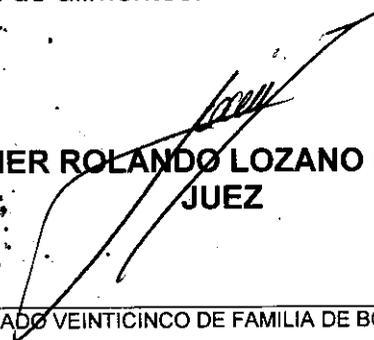
PROCESO: ALIMENTOS REDUCCIÓN
DEMANDANTE: ÁLVARO JAVIER ÁLVAREZ
DEMANDADO: ASTRID LILIANA BOCAREJO
RAD. 1100131100252016-0628-00

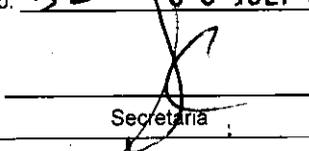
Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

El memorialista del escrito que antecede estese a lo dispuesto en auto de fecha 6 de febrero de 2020.

Proceda el mismo en lo sucesivo a efectuar las consignaciones en los términos del acta donde se fijó la cuota de alimentos.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL. 2020</u>
 Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS - AUMENTO
DEMANDANTE: CARMEN DEYANIRA PEÑA
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO GUAQUE
RAD. 1100131100252017-0068-00

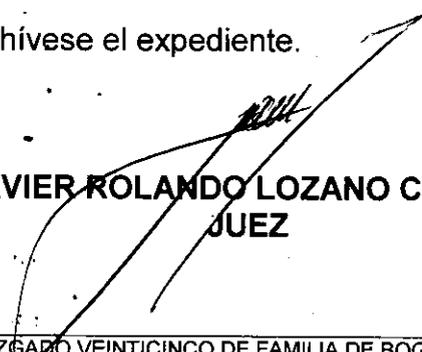
Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

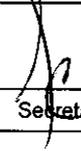
Se pone en conocimiento de los interesados la comunicación proveniente de la Gobernación de Boyacá.

Por la secretaría ofíciase a COLPENSIONES, para que proceda a realizar los descuentos ordenados en audiencia de fecha 3 de diciembre de 2018. Remítase por franquicia.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL. 2020</u>
 Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

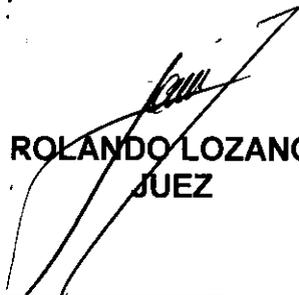
PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ
DEMANDADO: HERD. JOSÉ DE JESÚS MENDIVELSO
RAD. 1100131100252017-0132-00

Bogotá D.C., **02 JUL. 2020**

EXCEPCIONES PREVIAS

De la excepciones previas propuestas, por las demandadas córrase traslado a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 101 del Código G. del P., para los fines de que trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE (3)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. <u>32</u> 03 JUL. 2020
_____ Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

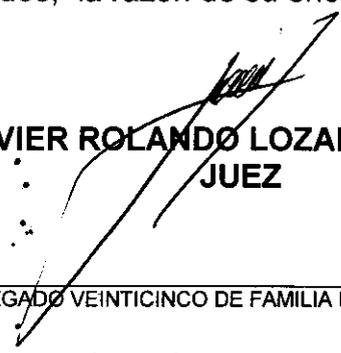
PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD -
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ
DEMANDADO: HERD. JOSÉ DE JESÚS MENDIVELSO
RAD. 1100131100252017-0132-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

EJECUTIVO HONORARIOS

Se le hace saber a la curadora, que si bien ya fueron fijados los gastos como curadora de indeterminados, la razón de su encargo aún no ha finalizado.

NOTIFÍQUESE (3)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>37</u> <u>03 JUL. 2020</u>
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD -
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ
DEMANDADO: HERD. JOSÉ DE JESÚS MENDIVELSO
RAD. 1100131100252017-0132-00

02 JUL. 2020

Bogotá D.C.,

Se pone en conocimiento de los interesados la comunicación proveniente de la Secretaria de Salud.

Para fines de admitir la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora, proceda a dar cumplimiento con los presupuestos procesales del art. 76 del Código G. del P., alléguese copia de las conminaciones con la constancia de envío.

NOTIFÍQUESE (3)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VENTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE MODIFICA POR
ESTADO Nro. <u>32</u> 03 JUL. 2020
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LIDA STELLA ROJAS SÁNCHEZ
DEMANDADO: SAMUEL DAVID PARRA
RAD. 1100131100252017-0262-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

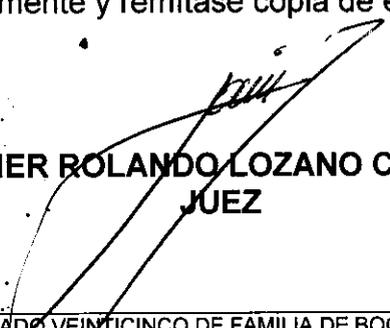
Advierte el Despacho que la señora LIDA STELLA ROJAS SÁNCHEZ, eleva Derecho de Petición, por medio del cual solicita EL PAGO DE INMEDIATO de lo adeudados por el demandado, en razón a un incumplimiento de los alimentos fijados en el presente asunto.

Sea lo primero advertir a la solicitante, que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero.

Ahora, en aras de dar trámite al memorial, se pone de presente que no resulta procedente acceder a las peticiones elevadas, toda vez que, para tal efecto, debe adelantarse un trámite ejecutivo.

Comuníquese Telegráficamente y remítase copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 32 03 JUL. 2020

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CLARA INES ORJUELA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS
RAD. 110013110025-2017-0317-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 11 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 1:30 pm.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro 32 DE FECHA 03 JUL. 2020

Secretaria



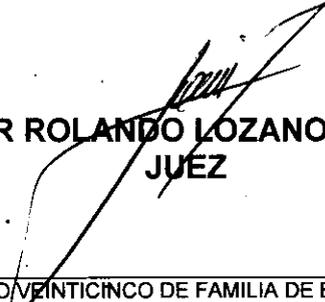
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: NEFTALY BELLO DAZA
RAD. 1100131100252017-0384-00

Bogotá D.C., **02 JUL. 2020**

Atendiendo la solicitud del escrito que antecede y dada su procedencia se dispone otorgar un término de 15 días más para que la profesional presente su trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VENTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> 03 JUL. 2020
 Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA PASTOR
DEMANDADO: YAHIR AUGUSTO VALDERRAMA
RAD. 110013110025-2017-0466-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 14 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 1:30 Pm .-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 32 DE FECHA 03 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS – FIJACIÓN
DEMANDANTE: SELENIS BETANCOURT MUÑOZ
DEMANDADO: RUBÉN ANTONIO HERRERA CHACÓN
RAD. 110013110025-2017-0601-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 13 del mes de Agosto del año 2020, a la hora de las 9:30am.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> DE FECHA <u>03 JUL. 2020</u>
 Secretaría



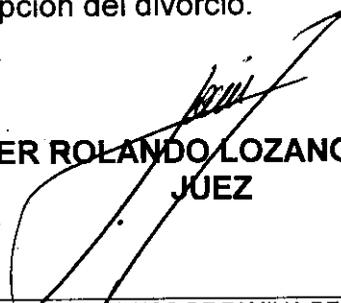
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO - L.S.C.
DEMANDANTE: MARÍA SILVINA SIERRA
DEMANDADO: OMAR MORALES CANCELADO
RAD. 1100131100252017-0610-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

La parte interesada allegue copia autentica del registro civil de matrimonio con las respectivas notas de inscripción del divorcio.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. <u>0203 JUL. 2020</u>
_____ Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

172

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: GLORIA MILENA DÍAZ ROZO
DEMANDADO: JOHNNY ALEJANDRO GORDILLO OROZCO
RAD. 1100131100252018-0216-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe que antecede, ofíciase al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Ibagué, para que informen la fecha de consignación (constitución) de los depósitos judiciales que fueron convertidos a este despacho, a fin de establecer la fecha límite que se causaron los alimentos provisionales.

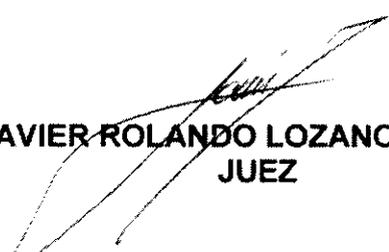
Una vez cumplido lo anterior por la secretaría hágase entrega de los depósitos judiciales de la siguiente manera:

1.- A la demandante, los consignados desde el 25 de julio de 2017 fecha del auto que decretó alimentos provisionales a favor de GLORIA MILENA DÍAZ ROZO, al 28 de junio de 2018 fecha en el cual se rechazó la demanda.

2.- Al demandado señor JOHNNY ALEJANDRO GORDILLO OROZCO, los consignados después del auto emitido el 28 de junio de 2018 fecha a través del cual se rechazó la demanda.

Agréguense a los autos la documental junto con el memorial que antecede, el mismo estese a lo dispuesto en este mismo auto.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 17 DE FECHA 18/03/2020/03/2020


LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUE DATA DEL 17 DE MARZO DE 2020, SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRONICO No. 32 EL DIA **3 DE JULIO DE 2020**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICRO SITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Castillo Torres', with a stylized flourish at the end.

LILIANA CASTILLO TORRES

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA VANEGAS
DEMANDADO: HENRY DÍAZ GAITÁN
RAD. 110013110025-2018-0379-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 11 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 9:30 am .-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 32 DE FECHA 03 JUL. 2020

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

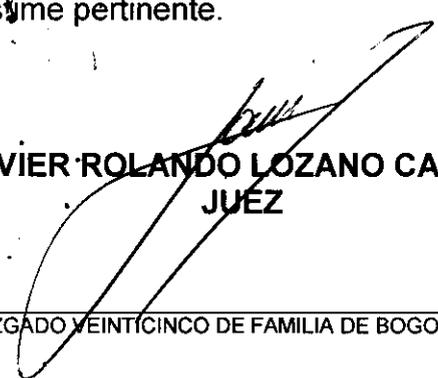
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: RAFAEL CÁRDENAS CHAVARRO
RAD. 1100131100252018-0630-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Teniendo en cuenta que de consuno los interesados con aval de su apoderado presentaron escrito que contiene las correcciones del trabajo de partición y dado que las mismas corresponden a errores aritméticos se dispone:

- 1.- Tener como parte integral del trabajo de partición aprobado en sentencia de fecha 14 de noviembre de 2019, las modificaciones radicadas el 5 de marzo de 2020 obrante a folios 104 a 113.
- 2.- Por secretaría, al momento de librar las comunicaciones téngase en cuenta el escrito que contiene las modificaciones radicadas el 5 de marzo de 2020.
- 3.- Expídase copias del mismo y del presente auto a costa de la parte interesada y para los trámites que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. <u>37</u> <u>03 JUL. 2020</u>
 Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemquèteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMARGO
RAD. 1100131100252018-0688-00

02 JUL. 2020

Bogotá D.C., _____

Atendiendo el escrito que antecede y de la revisión del expediente, dado que no es posible continuar con el trámite sin la vinculación de todos los herederos, se requiere a los interesados para que en el término de 30 días so pena de decretar el desistimiento de la demanda, den cumplimiento con lo ordenado en el auto de fecha 25 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> 03 JUL. 2020
_____ Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: GLORIA STELLA OLARTE LEON
DEMANDADO: JOSÉ GERARDO RUIZ PEDRAZA
RAD. 1100131100-25 2018- 0698-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior se **SEÑALA** el día 18 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 9:30am .-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 32 DE FECHA 03 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO GARZON
DEMANDADO: MARÍA CAROLINA UREÑA
RAD. 110013110025-2018-0717-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 05 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 1:30p.m.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 32 DE FECHA 03 JUL. 2020

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KAREN ANDREA MARTÍNEZ PÉREZ
DEMANDADO: JOSÉ MAURICIO MARTÍNEZ
RAD. 1100131100252018-0816-00

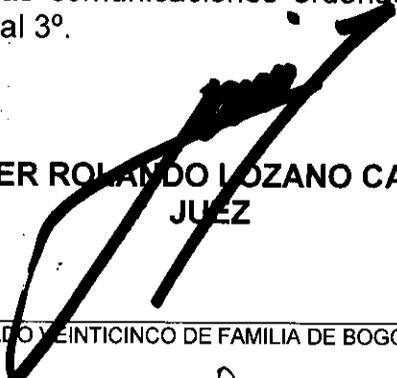
Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Atendiendo la comunicación radicada el 24 de febrero de 2020, líbrese comunicación al pagador, informando el número de cuenta en el cual proceda a efectuar las consignaciones que fueron autorizadas por el demandado,

Ahora en lo que tiene que ver con el escrito radicado el 25 de febrero de 2020, la memorialista debe estarse a lo dispuesto en el acuerdo suscrito por las mismas partes.

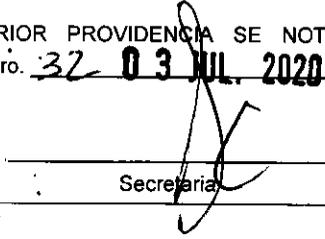
Por la secretaria líbrese las comunicaciones ordenadas en audiencia del 2 de diciembre de 2019. Numeral 3º.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 32 03 JUL 2020

Secretaria 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DIANA PARADA BOLÍVAR
DEMANDADO: CARLSO ALBERTO AMARILLO GARCÍA
RAD. 1100131100252019-0008-00

Bogotá D.C., 02 JUL: 2020

De la revisión del expediente y en atención a la solicitud que antecede se dispone señalar nueva fecha para llevar cabo la prueba de ADN decretada en el admisorio (fl. 15), para el día 24 Julio de 2020 a la hora de las 8.00 a.m..

Comuníquesele a las partes y Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. <u>032-03 JUL. 2020</u>
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JOHN JAIRO CÁRDENAS ARIAS
DEMANDADO: SILVIA PATRICIA ÁLVAREZ
RAD. 110013110025-2019-0018-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 10 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 1:30pm.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 32 DE FECHA 03 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



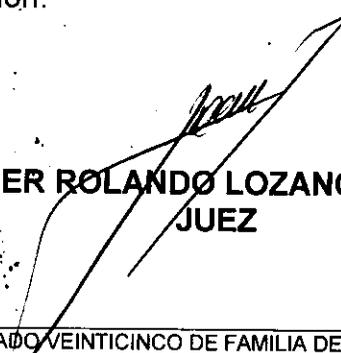
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

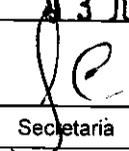
PROCESO: INTERDICCIÓN
INTERDICTO: MARÍA ELISA RIAÑO
RAD. 110013110025-2019-0060-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 18 de febrero de 2020, tenga en cuenta que la ley de apoyos judiciales, solo está vigente lo que tiene que ver con el régimen de transición.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL. 2020</u>
 Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: GRACIELA CASTRO RICO
DEMANDADO: INGRID KATHERINE CASTRO Y OTROS
RAD. 110013110025-2019-0072-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

En uso de las facultades del art. 132 del C. G del P., entra el despacho hacer control de legalidad sobre las etapas procesales a fin de corregir o sanear irregularidades y futuras nulidades, conforme a los siguientes hechos:

1.- En el escrito de demanda se señaló a la señora ANA DELIA CASTRO PINEDA como parte de los demandados, en calidad de hija del señor ERNESTO CASTRO ALFONSO, sin que se allegara prueba que acreditara su parentesco.

2.- Por auto de fecha 7 de febrero de 2019, el juzgado procedió a admitir la demanda señalando como parte demandante a la señora GRACIELA CASTRO RICO y parte demandada a los señores INGRID KATHERINE CASTRO CASTRO, ERNESTO GIOVANNY CASTRO CASTRO y OSCAR JAVIER CASTRO CASTRO, al igual que los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ERNESTO CASTRO ALFONSO, sin que se dijera nada de la señora ANA DELIA CASTRO PINEDA, pues no se allegó la prueba que acreditara la calidad de herederos.

3.- Por auto de fecha 17 de octubre inciso 1º del numeral 1º, se tuvo por notificados por conducta concluyente a los señores INGRID KATHERINE CASTO CASTRO, ERNESTO GIOVANNY CASTRO CASTRO, (este último con corrección del 23 de enero de 2020) y OSCAR JAVIER CASTRO CASTRO, siendo que este último, se notificó personalmente el 23 de septiembre tal y como se observa a folio 54 vto, por lo tanto se tendrá sin valor ni efecto del inciso 3º del auto de fecha 17 de octubre de 2019, lo correspondiente al señor OSCAR JAVIER CASTRO CASTRO, y en su lugar se tendrá por notificado de forma personal.

4.- De otra parte en providencia de fecha 23 de enero de 2020, inciso 1º, se dispuso adicionar el auto admisorio de la demanda, integrando como parte pasiva a la señora ANA DELIA CASTRO PINEDA, e igualmente se tuvo por notificada por conducta concluyente conforme al poder obrante a folio 64.

5.- Ahora, allega el 13 de noviembre de 2019 la parte actora, la citación que trata el art. 291 del C.G del P., de la señora ANA DELIA CASTRO PINEDA, sin que nuevamente se acredite su calidad de heredera.

Así las cosas, en virtud que no se continúe con el yerro, pues el juzgado no debió admitir la demanda sin el lleno de los requisitos, y evitando futuras nulidades, **se dispone:**

1.- Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 7 de febrero de 2019, y todas las actuaciones que dependa de este, lo anterior atendiendo que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, tal como lo ha sostenido nuestra Corte Suprema de Justicia.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue copia autentica de la documental con la cual se acredite la calidad de heredera de la señora ANA DELIA CASTRO PINEDA respecto del señor ERNESTO CASTRO ALFONSO.

3.- El memorialista de los escritos 15708 del 14 de noviembre de 2019 y 16514 y 16515 de fecha 29 de enero de 2020, estese a lo dispuesto en este mismo auto.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL 2020</u>
_____ Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: ROLANDO GILBERTO RUBIO
DEMANDADO: LESVIA DEL SOCORRO ACOSTA
RAD. 110013110025-2019-0130-00

02 JUL. 2020
Bogotá D.C., _____

A efectos de llevar a cabo la audiencia programada en auto de fecha 22 de abril de 2020, se señala nuevamente el día 24 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 9:30 am.

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 32 DE FECHA 03 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS – AUMENTOS
DEMANDANTE: ANGIE VALENTINA GONZÁLEZ
DE MANDADO: DIEGO EDISON GONZÁLEZ
RAD. 1100131100-25 2019- 0144-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaría, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior se **SEÑALA** el día 10 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 9:30 am.

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>22</u> DE FECHA <u>03 JUL. 2020</u>
LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

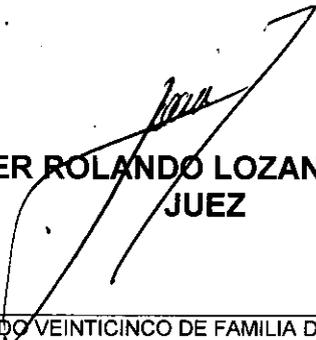
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLADYS YOLANDA WILCHES
DEMANDADO: ALEJANDRA ANTONIO VÁSQUEZ
RAD. 1100131100252019-0174-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo la solicitud que antecede se dispone:

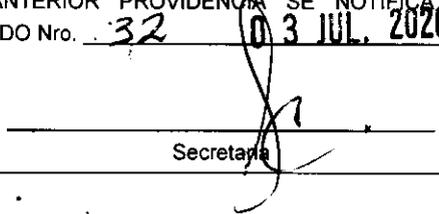
- 1.- En el término de 5 días, la parte actora allegue los datos electrónicos de los testigos para efectos de llevar cabo la audiencia vía SKYPE.
- 2.- Señalar como nueva fecha para llevar cabo la audiencia programada en auto anterior el día 12 del mes de Agosto. del año 2020 a la hora de las, 1:30 p.m.
- 3.- Programar con la secretaría del despacho fecha y hora en la cual se llevará la respectiva audiencia de prueba.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 32 03 JUL. 2020


Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS – EJECUTIVO
DEMANDANTE: ERIKA VIVIANA JIMÉNEZ
DEMANDADO: EDIER DANIEL VARGAS
RAD. 1100131100-25 2019- 0204-00

Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Atendiendo el informe de la secretaría, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto de fecha 22 de octubre de 2019, se **SEÑALA** el día 14 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 9:30 am.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 32 DE FECHA 03 JUL 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

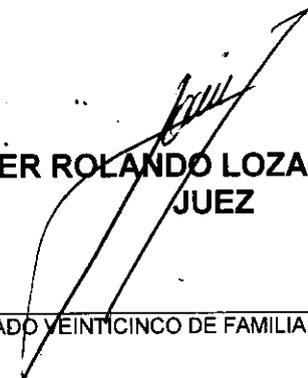
PROCESO: DIVORCIO - L.S.C.
DEMANDANTE: SARA ELVIRA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: OSCAR HUMBERTO OSTOS BUSTOS
RAD. 1100131100252019-0246-00

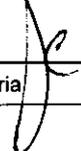
Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P.

Por la secretaría, termínese de contabilizar el término otorgado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL. 2020</u>
 Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: ADRIANA ISABEL RODRÍGUEZ
DE MANDADO: RAÚL SÁNCHEZ ROA
RAD. 1100131100-25 2019- 0248-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior se **SEÑALA** el día 20 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 9:30am.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro 32 DE FECHA 03 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO CESACIÓN EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: YINA XIOMARA PESCADOR
DEMANDADO: NELSON YAMID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
RAD. 1100131100252019-0346-00

02 JUL. 2020

Bogotá D.C., _____

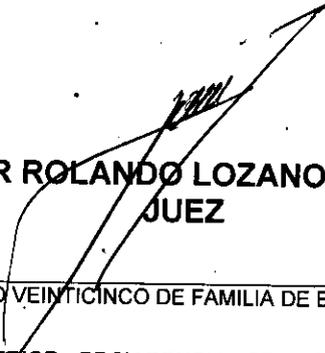
TÉNGASE por CONTESTADA dentro del término la demanda.

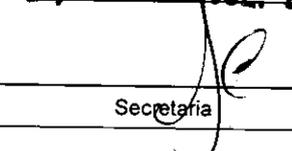
Se tienen por descorridas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Para darle continuidad al trámite se señala como fecha el día 26 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 9:30 am., para llevar cabo la audiencia que trata el art. 372 del C. G del P.

Reconocer personería al Dr. WILMER ENRIQUE OTÁLORA MARTÍNEZ, como apoderado del demandado (principal), y al Dr. JUAN JOSÉ MONTAÑO ZULETA, como apoderado suplente. Según el poder obrante a folio 82.

NOTIFÍQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL. 2020</u>
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO CESACIÓN EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: YINA XIOMARA PESGADOR
DEMANDADO: NELSON YAMID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
RAD. 1100131100252019-0346-00

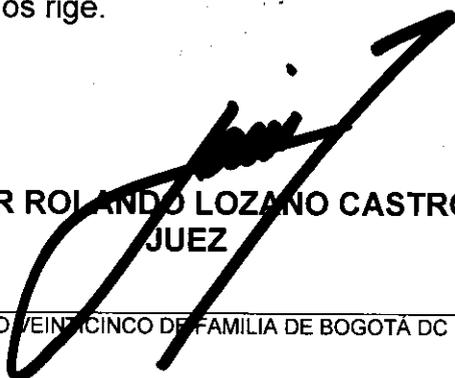
Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

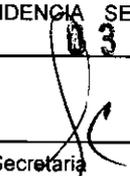
Atendiendo a la solicitud de AMPARO DE POBREZA invocada por el demandado, ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado CONCEDE el AMPARO DE POBREZA al señor **NELSON YAMID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En consecuencia, téngase como abogado en amparo de pobreza al Dr. **WILMER ENRIQUE OTALORA MARTÍNEZ**, atendiendo al poder a ella conferido por el accionante amparado.

Téngase en cuenta que el demandante queda exonerado del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 154 de la normatividad procesal que nos rige.

NOTIFÍQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL 2020</u>
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: PEDRO ELIGIO GUTIÉRREZ
DEMANDADO: THAIRE ANAIS GONZÁLEZ SOSA
RAD. 1100131100252019-0356-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

El informe radicado por la asistente social del juzgado se pone en conocimiento de los interesados.

Téngase que por acreditado el diligenciamiento de las copia solicitadas por Medicina Legal.

En el término de la ejecutoria, acredítese el diligenciamiento del oficio No. 605 de fecha 254 de febrero de 2020, so pena de tener pro desistida la prueba.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 32 03 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



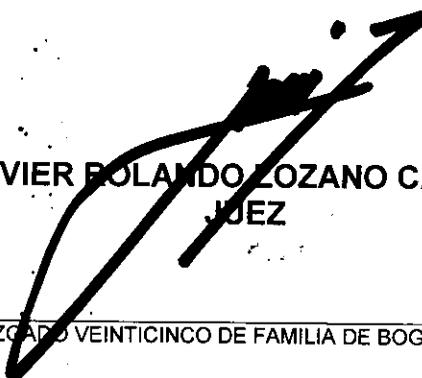
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: MIGUEL ARCÁNGEL VELA
DEMANDADO: ROSALBA BERNAL CADENA
RAD. 1100131100252019-0446-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Agréguese a los autos la copia del registro civil de matrimonio radicado con el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL. 2020</u>
 Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: MIGUEL ARCÁNGEL VELA
DEMANDADO: ROSALBA BERNAL CADENA
RAD. 110013110025-2019-0446-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

A efectos de llevar a cabo la audiencia programada en auto de fecha 18 de febrero de 2020, se señala nuevamente el día 20 del mes de Agosto, del año 2020 a la hora de las 1:30pm.

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> DE FECHA <u>03 JUL. 2020</u>
LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

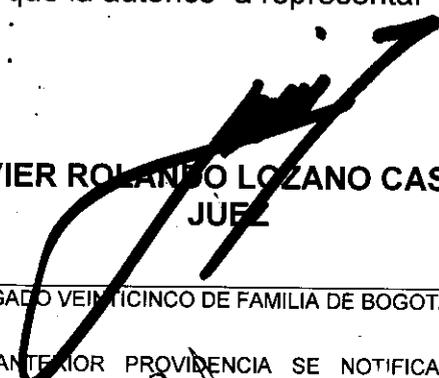
PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESSICA LORENA NIÑO BARRERA
DEMANDADO: NOE NIÑO QUINTERO
RAD. 1100131100252019-0476-00

02 JUL. 2020

Bogotá D.C., _____

Para efectos de admitir la sustitución del poder alléguese certificación expedida por el consultorio jurídico que la autorice a representar a la demandante.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> 03 JUL. 2020
_____ Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO CESACIÓN EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: GLORIA INÉS SÁNCHEZ TORRES
DEMANDADO: HERIBERTO RAFAEL SÁNCHEZ TORRES
RAD. 1100131100252019-0668-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

TÉNGASE por CONTESTADA dentro del término la demanda por la parte accionada.

En lo que tiene que ver con las excepciones de mérito propuestas por la demandada, si bien fueron fijadas en lista, al no haberse dado trámite a la demanda de reconvención, no se tendrá en cuenta el trámite dado.

Reconocer personería a la Dra. JENNIFER ALEXANDRA GUEVARA ERASO, como apoderado del demandado.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL. 2020</u>
_____ Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO CESACIÓN EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: GLORIA INÉS SÁNCHEZ TORRES
DEMANDADO: HERIBERTO RAFAEL SÁNCHEZ TORRES
RAD. 1100131100252019-0668-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

RECONVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Adecúese y preséntese de forma integrada la demanda de reconvencción, la misma debe llenar los requisitos contenidos en el art. art. 82 y 371 del C. G del P., toda vez que debe adelantarse en cuaderno separado.
- 2.- Señalar la causal o causales por las cuales demanda en reconvencción a la señora GLORIA INÉS SÁNCHEZ TORRES.
- 3.- ADECUAR y presentar por separado las circunstancias de tiempo modo y lugar que dieron origen a las causales por las cuales demanda a la señora GLORIA INÉS SÁNCHEZ TORRES. (art. 82 - 5º del C. G del P)
- 4.- De lo subsanado, apórtense las copias de rigor, para el traslado.

La memorialista del escrito radicado el 24 de febrero de 2020, estese a lo dispuesto en este mismo auto.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> <u>03 JUL. 2020</u>
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS – OFRECIMIENTO
DEMANDANTE: XIU WANG
DEMANDADO: LEYDI SOFÍA VILLA MIL SÁNCHEZ
RAD. 110013110025-2019-0698-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 06 del mes de Agosto. del año 2020 a la hora de las 1:30 pm.

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> DE FECHA <u>03 JUL. 2020</u>
LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante: ADOLFO ORTEGA
Demandado: LEYDI CELMIRA SÁNCHEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00741 00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

En atención al Informe Secretarial para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en Auto anterior, **el Despacho dispone: Señalar para el día** 03 del mes de Agosto del año 2020, a la hora de las 1:30 P.M., para la Audiencia que trata el artículo 111 del Código de Infancia y la Adolescencia. **Comuníquese.**

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

032 03 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ
DEMANDADO: HERD. WILSON ARLEY CÁCERES
RAD. 1100131100252019-0752-00

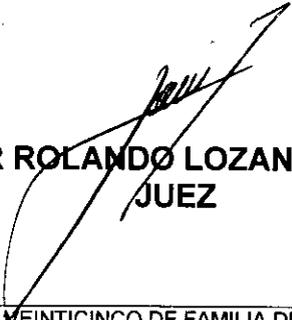
Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

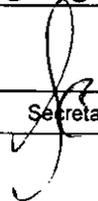
Alléguese al plenario las publicaciones de notificación a los herederos indeterminados del señor WILSON ARLEY CÁCERES, se tiene que venció el término sin que hayan concurrido a hacerse parte del proceso.

En atención a la solicitud, emplácese mediante edicto y en los términos del artículo 08 en concordancia con el art. 293 del Código G del P, a la demandada ADELA CÁCERES ORDUZ, cuyo listado deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional como El Tiempo, El Nuevo Siglo, La República o El Espectador, en edición dominical.

Cumplido lo anterior de conformidad con el art. 108 inciso 5º, del C. G del P., procédase con la inscripción de los emplazados en el registro Nacional de personas emplazadas, cumplido el término para el efecto ingrese al despacho para designar el curador.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>032 03 07 2020</u>
 Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JORGE CORTES
RAD. 1100131100252019-0944-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con lo ordenado el parágrafo 1 del art. 490 del C.G.P.

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el nombre de la interesada (cesionaria) es VICTORIA DE LOS ÁNGELES BARRERA RESTREPO, y no como quedó registrado en el auto de fecha 13 de febrero de 2020.

La parte interesada proceda con la citación de los demás herederos.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. <u>32</u> 03 JUL. 2020

Secretaría



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: SANDRA MILENA RODRIGUEZ ABDEL KADER HAMDAN, en representación de su hija ISABEL PARDO RODRIGUEZ
Demandado: MIGUEL ÁNGEL PARDO PINZÓN
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00095 00

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Conforme lo ordenado por la Sala Tercera de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante Sentencia de Tutela de fecha 31 de marzo de 2020 con ponencia de la magistrada NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ, pasa el Despacho a analizar la demanda de fijación de cuota alimentaria presentada a través de apoderada judicial por la señora SANDRA MILENA RODRIGUEZ ABDEL KADER HAMDAN, en representación de su hija ISABEL PARDO RODRÍGUEZ, en contra del señor MIGUEL ÁNGEL PARDO PINZÓN; estudiar la solicitud de cuota provisional y adoptar las medidas necesarias para la efectividad de las garantías constitucionales amparadas en la acción de tutela con radicado 11 001 22 10 000 2020 00178 00 (1889).

Observando el Juzgado que los defectos anotados en Auto anterior fueron debidamente subsanados por la apoderada judicial de la parte demandante y en consecuencia la demanda reúne los requisitos establecidos por los artículos 21 numeral 7; 25 inciso 1º; 28 ordinal 2º inciso 2; 82 a 89; 390 numeral 2º, y 392 del Código General del Proceso, procediendo su admisión y por tanto, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, interpuesta por SANDRA MILENA RODRIGUEZ ABDEL KADER HAMDAN, a través de apoderada judicial, quien actúa en representación de su hija ISABEL PARDO RODRÍGUEZ, en contra de MIGUEL ÁNGEL PARDO PINZÓN.

Segundo: Notificar al demandado MIGUEL ÁNGEL PARDO PINZÓN la presente demanda, en los términos establecidos por los artículos 291, 292 y 91 del Código General del Proceso, así mismo, **córrase traslado** de la acción judicial a la contraparte por el **término de diez (10) días**, a fin que conteste la demanda.

Tercero: Tramítese la presente demanda a través del procedimiento verbal sumario, establecido en el artículo 392, concordante con los normativos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Cuarto: Requerir a la parte demandante para que allegue en debida forma y como mensaje de datos "copia de la demanda debidamente integrada" para el traslado y archivo del Juzgado, de conformidad a lo reglado por el artículo 89 del Código Adjetivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUE DATA DEL 3 DE ABRIL DE 2020, SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRONICO NO. 32 EL DIA 3 DE JULIO DE 2020, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICRO SITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO.



LILIANA CASTILLO TORRES
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: YULIANA GARCÍA NÚÑEZ
DEMANDADO: JOHN JAIRO MEJÍA BERMÚDEZ
RAD. 110013110025-2020-0152-00

Bogotá D.C., 02 JUL. 2020

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, se **ADMITE** la presente demanda de PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD incoado por el Defensor de Familia adscrito al Centro Zonal Ciudad Bolívar del I. C. B. F., a solicitud de la señora YULIANA GARCÍA NÚÑEZ, contra JOHN JAIRO MEJÍA BERMÚDEZ, con relación al niño ANDRÉS MATÍAS MEJÍA GARCÍA.

DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos, córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

EMPLAZAR a los parientes maternos y paternos del niño ANDRÉS MATÍAS MEJÍA GARCÍA, con las formalidades previstas en el artículo 108 ídem. Para tal fin, efectúese la respectiva publicación en un periódico de amplia circulación a elección de la parte actora, como en El Tiempo, La República, Diario Deportivo o El Nuevo Siglo, la cual se hará en un día domingo.

NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial y al Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. <u>32</u> <u>02 JUL. 2020</u>
Secretaría